TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
PS-27/2019

DENUNCIANTE:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADOS:
ARMANDO AYALA ROBLES Y OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/029/2019

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a veintidós de agosto de dos mil diecinueve.

Vista la cuenta que antecede, mediante la cual informa la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, la recepción del oficio IEEBC/UTCE/1654/2019, signado por la titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con el que anexa Informe Circunstanciado y remite las constancias originales de las actuaciones llevadas a cabo dentro del expediente IEEBC/UTCE/PES/029/2019.

Por lo que, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 50, fracción IV del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se dicta el siguiente

ACUERDO:

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, por lo que se procede a la revisión de los mismos, a fin de determinar si se dio cumplimiento al acuerdo de veintisiete de mayo del año en curso, y en su caso, acordar si se encuentra debidamente integrado el expediente administrativo IEEBC/UTCE/PES/029/2019.

SEGUNDO. Agréguense al presente expediente el informe circunstanciado y sus anexos aludidos en la cuenta, para que obren como legalmente corresponda.

TERCERO. Téngase al otrora candidato denunciado Jaime Bonilla Valdez, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta

ciudad de Mexicali, Baja California, asi como señalando a las personas autorizadas para tal fin.

CUARTO. Téngase al partido político Morena, en su calidad de denunciado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, asi como señalando a las personas autorizadas para tal fin.

QUINTO. Prevéngase a los partidos políticos denunciados, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Transformemos, para que señalen domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, otorgándoles un plazo de **veinticuatro horas** para tales efectos, contados a partir de que les sea notificado el presente proveído; bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por estrados, de conformidad con el artículo 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 64, párrafo tercero del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional

SEXTO. Prevéngase a los otrora candidatos denunciados Armando Ayala Robles y Marco Antonio Zepeda Romandía, para que señalen domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, otorgándoles un plazo de **veinticuatro horas** para tales efectos, contados a partir de que les sea notificado el presente proveído; bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por estrados, de conformidad con el artículo 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 64, párrafo tercero del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **Leobardo Loaiza Cervantes,** ante la Secretaria General de Acuerdos, **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS